

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI
CARRERA 10 No. 12-15 – PISO 12 – TORRE B - PALACIO DE JUSTITICIA
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, marzo cinco (05) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL –RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YANETH DEL CARMEN MOSQUERA ANDRADE.
RADICACIÓN: 760013103001-2021-00340-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que el 15 de marzo del año en curso, la apoderada de la parte demandante presentó memorial en el cual solicita el retiro de la demanda, solicitud que es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, amén que se verificó que el correo fue remitido desde la dirección electrónica que se informó en el escrito introductorio por parte del apoderado que presentó la demanda y tiene la antefirma de tal profesional del derecho, aunado a que no se han decretado medidas cautelares en contra de los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.
2. Sin condena en perjuicios por no haberse notificado aun a los demandados ni haberse decretado medidas cautelares en su contra.
3. **NOTIFICAR** el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 06 ABRIL DE 2022 Notificado por anotación en el estado No.56. De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--